



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013103003 2016 00328 00

Villavicencio, veinticinco (25) de noviembre de 2020.

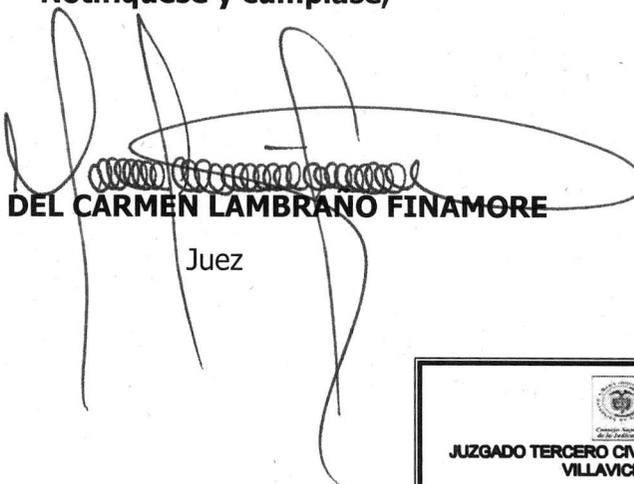
Atendiendo a que fue aportado contrato de transacción suscrito tanto por la demandante como por la demandada, en el que se pretende dar fin al asunto de la referencia, procede el Despacho a dar por terminad el presente asunto, de conformidad con el inciso 3º del artículo 312 del C. G. del P., en consecuencia:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo promovido por el señor Edward Alirio Cavides Vargas en contra de la ciudadana Rosalbina Hernández Ladino, en virtud del contrato de transacción suscrito entre estos y de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el presente proceso. Por Secretaría determinense las mismas y de ser procedente oficiese como corresponda. En caso de existir remanentes, por secretaría, póngase los bienes a órdenes de la autoridad que corresponda.

TERCERO: Desglosar los documentos allegados con la demanda y entregarlos a la parte demandada.

Notifíquese y cúmplase,


YENNIS DEL CARMEN LAMBRANO FINAMORE
Juez

 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de. Secretaría
